

**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0037-RM**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2019**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Para el caso de contratación a través de organismos o convenios internacionales, se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales. Para el caso que no existan procedimientos establecidos, se procederá de conformidad a los procedimientos especiales establecidos en la presente sección”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;*

*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...).”*

Que, el art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decretos (...).”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone: *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos”;*

**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0037-RM**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2019**

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”;*

Que, la Disposición General Tercera del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador determina: *“Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio de Minería y a la Secretaría de Hidrocarburos serán asumidos por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”.*

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. MERNNR-MERNNR-2019-0008-ME, de fecha 12 de febrero de 2019, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera o a quien haga sus veces para que a su nombre y en su representación pueda: *“Art.3, numeral 5: Suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación...”*

Que, en el numeral 3.9 de las políticas para selección y contratación de consultores GN-2350-9 se señala: *“La selección directa de consultores no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y carece de transparencia, lo que podría promover prácticas inaceptables. Por consiguiente solo se utilizará en casos excepcionales. La justificación de este método se examinará en el contexto de los intereses generales del cliente y el proyecto y la obligación del Banco de velar por la economía y la eficiencia y de ofrecer oportunidades equitativas a todos los consultores calificados”;*

Que, los literales (a) y (c) del numeral 3.10 de las políticas para selección y contratación de consultores GN-2350-9 determinan: *“La selección directa puede resultar apropiada solo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: (a) en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma (véase el párrafo que sigue); (c) para servicios muy pequeños.”*

Que, con fecha 31 de julio de 2014, se suscribieron los Contrato de Préstamo No: 3187/OC-EC y el Contrato de Préstamo 3188/CH-EC, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución del Ecuador;

Que, según establecen los Contratos de Préstamo No. 3187/OC-EC y 3188/CH-EC, en el numeral 3, de las Estipulaciones Especiales respecto del “Organismo Ejecutor” se determina la ejecución del Programa y la utilización de los recursos en su totalidad por el

**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0037-RM**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2019**

Prestatario, por intermedio de su Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;

Que, en cláusula 5.03 de la Supervisión de la Gestión Financiera del Programa de los contratos de préstamo No. 33187/OC-EC y 3188/CH-EC, respecto a la presentación de los informes financieros auditados del Programa, determina textualmente: “(a)... El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor y durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, los informes financieros auditados del Programa, debidamente dictaminados por una firma de auditoría independiente aceptable al Banco, la cual será contratada sobre la base de los términos de referencia que serán acordados con el Banco. El último de esos informes será presentado dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones.”;

Que, mediante oficio No. MERNNR-SDCEE-2018-0293-OF, de fecha 25 de noviembre de 2018, el ingeniero Raúl Alfonso Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicitó al ingeniero Carlos Bladimir Echeverría Echeverría, Especialista en Energía del Banco Interamericano de Desarrollo, la no objeción a los Términos de Referencia, así como a la contratación directa de la firma auditora Ernst & Young Ecuador Cía. Ltda;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2018, el ingeniero Diego Almeida, Coordinador General del Programa RSND BID I, remite al ingeniero Carlos Bladimir Echeverría Echeverría, Especialista en Energía del BID, un alcance al memorando No. MERNNR-SDCEE-2018-0293-OF, de fecha 25 de noviembre de 2018, en el cual se adjunta información requerida por el BID;

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2019, el ingeniero Diego Almeida, Coordinador General del programa BID I, remite al ingeniero Carlos Bladimir Echeverría Echeverría, Especialista de Energía del BID, un alcance al correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2018, una versión actualizada de los TDRs;

Que, mediante memorando No. MERNNR-SDCEE-2019-0047-ME, de fecha 01 de febrero del 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicita a la magister María Elena Haro, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, se emita la constancia PAI;

Que, mediante correo electrónico CAN/CEC-174/2019. 3187/OC-EC, 3188/CH-EC. Contratación de Auditoría Financiera periodo 01-nov-2018 a 30-jun-2019, de fecha 13 de febrero de 2019, el señor Carlos Echeverría Echeverría, Especialista de Energía del Banco Interamericano de Desarrollo, informó al ingeniero Diego Almeida, Coordinador General del Programa, que el Banco No tiene Objeción a: los Términos de Referencia; a la financiación de la Auditoría con recursos del préstamo 3187/OC-EC, por el monto

**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0037-RM**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2019**

establecido; y, a la Contratación Directa de la Auditoría de los estados financieros;

Que, mediante memorando No. MERNNR-COGPGE-2019-0115-ME, de fecha 07 de marzo de 2019, la magister María Elena Haro, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, emite la constancia al Plan Operativo Anual de Egresos no Permanentes – PAI 2019;

Que, mediante Oficio No. MERNNR-SDCEE-2019-0347-OF, de fecha 25 de marzo de 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicita al economista Gonzalo Maldonado Albán, Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para proseguir con la etapa precontractual de la auditoría;

Que, mediante memorando No. MERNNR-SDCEE-2019-0125-ME, de fecha 31 de marzo de 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicita a la ingeniera Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera la autorización del gasto para la contratación de los servicios de “AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA PRSND BID I, CONTRATOS DE PRESTAMO 3187/OC-EC y 3188/CH-EC PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL 30 DE JUNIO DE 2019”;

Que, mediante oficio No. MERNNR-SDCEE-2019-0407-OF, de fecha 03 de abril de 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica pone en consideración del ingeniero Carlos Echeverría Echeverría Especialista en Energía del BID una versión actualizada de la SP que incluye los TDRs como anexo, con la finalidad de que el banco exprese su conformidad a los citados documentos.;

Que, mediante memorando No. MERNNR-SDCEE-2019-0153-ME, de fecha 08 de abril de 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica solicitó a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera el aval y la certificación presupuestaria correspondiente;

Que, mediante memorando No. MERNNR-COGEAF-2019-0226-ME, de fecha 11 de abril de 2019, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprueba el Aval y remite al ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, la aprobación de los avales No. 10,11,12,13,16,17 y 18 la cual está vinculado a la certificación presupuestaria No. 195 de fecha 11 de abril de 2019, con estructura presupuestaria 57 00 001 001 730602 1701 202 2002 5048 denominada “Servicio de Auditoría”, por el valor de SIETE MIL

**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0037-RM**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2019**

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD. 7.500,00), y como base imponible de recursos del BID, para la Contratación Directa de la Auditoría de los Estados Financieros de los Programas 3187/OC-EC y 3188/CH-EC; y No. 196 de la misma fecha, con estructura presupuestaria 57 00 001 001 730602 1701 001 0000 0000 denominada “Servicio de Auditoría”, por el valor de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (900,00), para el IVA, recursos fiscales puros;

Que, mediante oficio No. MEF-SFP-2019-0275-O, de fecha 15 de abril de 2019, el economista Gonzalo Maldonado Albán, Subsecretario de Financiamiento Público, informa al ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, que esa Subsecretaría de Estado no tiene objeción a que eses gasto se financie con recursos BID.

Que, mediante correo electrónico CAN-454/2019. 3287/OC-EC, 3188/CH-EC, el ingeniero Carlos Echeverría Echeverría, Especialista en Energía del BID, de fecha 17 de abril del 2019, informa al ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, el Banco no tiene objeción a la actualización de la SDP y TDR, condicionado a que se realicen los ajustes en los TDR comunicados.

Que, mediante memorando No. MERNNR-DEGTODEE-2019-0031-ME, de fecha 25 de abril de 2019, el ingeniero Diego Almeida Bermeo, Especialista, remite el informe de justificación y motivaciones al ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica.

Que, mediante memorando No. MEER-SDCEE-2019-0201-ME de fecha 26 de abril de 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicitó a la ingeniera Romina Andrade Campaña Coordinadora General Administrativa Financiera disponga a quien corresponda el inicio del proceso de Contratación de la “AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA PRSND BID I, CONTRATOS DE PRESTAMO 3187/OC-EC y 3188/CH-EC PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL 30 DE JUNIO DE 2019”;

Que, mediante memorando No. MEER-SDCEE-2019-0215-ME de fecha 07 de mayo de 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica remite un alcance a los memorandos No. MERNNR-SDCEE-2019-0125-ME y MERNNR-SDCEE-2019-0201-ME, de fecha 26 de marzo de 2019 y 26 de abril de 2019, respectivamente, en el cual procede a autorizar el gasto;

Que, mediante Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0025-RM de fecha 17 de



**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0037-RM**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2019**

mayo del 2019, la ingeniera Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, *“RESUELVE: Autorizar de conformidad con las políticas emitidas por el BID, el inicio del proceso signado con el número BID-RSND-SDCEE-FC-001, por la modalidad de contratación directa, a la firma Ernst & Young Ecuador Cía. Ltda., para la prestación de servicios de la “AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PRSND BID I, CONTRATOS DE PRÉSTAMO 3187/OC-EC y 3188/CH-EC PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL 30 DE JUNIO DE 2019”, con un presupuesto referencial de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 7.500,00), valor que no incluye IVA;*

Que, mediante Informe de Evaluación de la firma Consultora, realizada por la Comisión de Evaluación, del proceso BID-RSND-SDCEE-FC-001, de fecha 13 de junio de 2019 *“Se recomienda la adjudicación en favor de la Firma Consultora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9; el Acuerdo Ministerial No. 008 de fecha 12 de febrero de 2019.

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Adjudicar el Contrato a la firma Ernst & Young E&Y Ecuador Cía. Ltda., con ruc 1791815378001, para la prestación de servicios de la “AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PRSND BID I, CONTRATOS DE PRÉSTAMO 3187/OC-EC y 3188/CH-EC PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL 30 DE JUNIO DE 2019”, por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 7.500,00), valor que no incluye IVA;

Artículo 2. Informar a la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Programa RSND BID I, el contenido de la presente Resolución, y solicitar notifique a la Firma Ernst & Young E&Y Ecuador Cía. Ltda., con la presente resolución.

Artículo 3. Designar al señor Cristian Pazmiño en calidad de Administrador del Contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su



**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0037-RM**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2019**

publicación.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

er/jm/mr